

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Cesar

# ACUERDO No. CSJCEA21-29 6 de julio de 2021

Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y el porcentaje de aforo en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar"

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante el Acuerdo PCSJA20- 11671 de 2020 y según lo aprobado en la sesión de sala extraordinaria del 6 de julio de 2021 y

### CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, con algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante los Acuerdos PCSJA20-11614, PCSJA20- 11622, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629, CSJA20-11632, CSJA20-11671 el Consejo Superior de la Judicatura, adopto medidas temporales en el sentido de restringir el acceso a las sedes judiciales del país.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11680 de 27 de noviembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de seguir garantizando la prestación del servicio de justicia en todo el territorio nacional, consideró necesario incrementar la presencialidad en las sedes, al 60 %, de los servidores judiciales a partir del primero (1) de diciembre de 2020, por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad previstas en el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, se suspendió temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 desde el 12 hasta 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo y se dispuso que los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales, medida que fue prorrogada hasta el día 28 de febrero de 2021 y a las cuales se dio cumplimiento a nivel seccional mediante acuerdos



CSJCEA20-24, CSJCEA20-38, CSJCEA20-41, Acuerdo CSJCEA20-46 y CSJCEA20-68 entre otros.

Que una vez vencido el término de suspensión del Acuerdo PCSJA20-11680 de 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura no ha proferido disposición alguna, que modifique o regule lo dispuesto en el Acuerdo Suspendido, razón por la cual este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJCEA21-16, estableció que a partir del 1 de marzo de 2021, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 60% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia administrativa, en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Mediante Acuerdo CSJCEA21-19, se disminuyó el porcentaje de aforo en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, en un 40%, del 7 al 30 de abril, teniendo en cuenta que se presentó un nuevo incremento de contagios de la enfermedad COVID-19 en el Departamento del Cesar.

Posteriormente, mediante Acuerdo CSJCEA21-22 del 6 de mayo, se prorrogó hasta el 21 de mayo del 2021, lo establecido en el Acuerdo CSJCEA21-19.

Que el pasado 28 de mayo del año en curso, mediante Acuerdo CSJCEA21-24, se prorrogó hasta el 30 de junio del 2021, lo establecido en el Acuerdo CSJCEA21-22.

Que, según la información presentada a la fecha, por el instituto Nacional de Salud en el Departamento del Cesar, existen:

CASOS	CASOS	RECUPERADOS	FALLECIDOS	HOSPITALIZADOS
TOTALES	ACTIVOS			
81498	631	77042	2,218	1,152

Adicionalmente, según información de la Secretaria de Salud del departamento del Cesar el estado de ocupación de camas UCI en el departamento es superior al 86%.

En virtud de lo antes señalado y con el fin de preservar la salud de los servidores de la administración de justicia, abogados y usuarios, este Consejo Seccional de la judicatura

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar a partir de la fecha y hasta el 31 de julio, lo establecido en el Acuerdo CSJCEA21-24, del pasado 28 de mayo del corriente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los seis (06) días del mes de julio de 2021.

Edilum O. Mituga

**EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ** Presidenta

ECAR/klmp.